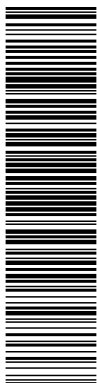


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 1 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED93CD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

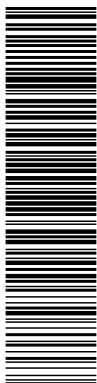
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, desde las nueve horas y ocho minutos hasta las once horas y dos minutos del día doce de enero dos mil veinticuatro, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Germán Beardo Caro y con asistencia de los Concejales: D. David Calleja García Ruiz, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Francisco Javier Bello González, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Millán Alegre Navarro, D^a Danuxia María Enciso Fernández, D. Carmelo José Navarro Careaga, D. José Ignacio González Nieto, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Silvia Gómez Borreguero, D^a María del Carmen Ojeda Díaz, D. Ángel María González Arias, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Víctor Manuel Raposo Chaves, D^a Mónica Jiménez Álvarez, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Mauricio Mauri Castro, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Belaustegui González y D. José Luis Bueno Pinto, con asistencia del Sr. Interventor, D. Fernando Luis Rodríguez Acero, bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

INCIDENCIAS

Excusaron su asistencia D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz y D. Jesús Garay Garrucho.
Se guardó un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género
Mónica Jiménez Álvarez se incorporó a la sesión en el apartado I) del punto decimosexto.
El Sr. Alcalde se ausentó de la sesión en el punto noveno, incorporándose tras la votación del undécimo, sustituyéndole en la presidencia D. Francisco Javier Bello González.
D. José Luis Bueno Pinto se ausentó de la sesión en el punto undécimo, incorporándose tras las votación del mismo.
D^a Marta Rodríguez López de Medrano se ausentó en el punto undécimo, no incorporándose de nuevo a la sesión.
D. José Ignacio González Nieto se ausenta de la sesión en el punto decimocuarto, incorporándose tras la votación del mismo.
En el punto decimoquinto se elevó una moción, con carácter urgente, suscrita por el Grupo Municipal Vox, relacionada con la carga y descarga de los comerciantes del centro, siendo rechazada el carácter urgente de la misma.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 2 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

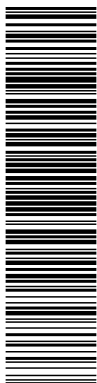
PUNTO PRIMERO

Fue dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía Presidencia que a continuación se reseñan:

- Decreto nº 2023/6087 de 4 de octubre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/051 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/6088 de 4 de octubre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/052 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/6378 de 16 de octubre de 2023, disponiendo los ajustes al Presupuesto de 2023 prorrogado de 2022.
- Decreto nº 2023/6420 de 17 de octubre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/053 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/6550 de 24 de octubre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Crédito 1/055 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/6855 de 6 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/057 para la incorporación de remanentes de créditos.
- Decreto nº 2023/7055 de 14 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/058 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/7261 de 20 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/059 para la ampliación de créditos.
- Decreto nº 2023/7262, de 20 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/060 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/7337, de 22 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/061 en la modalidad de Transferencia de Crédito.
- Decreto nº 2023/7475 de 24 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/062 para incorporación de remanentes de créditos.
- Decreto nº 2023/7476 de 24 de noviembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/063 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/7963 de 13 de diciembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/067 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/8038 de 19 de diciembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/069 en la modalidad de Transferencia de créditos.
- Decreto nº 2023/8248 de 27 de diciembre de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/070 para la generación de Créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las precedentes resoluciones en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 3 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED9FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

PUNTO SEGUNDO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior en sesión celebrada el ppdo. diez de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la declaración presentada en la Secretaría General el día 28 de septiembre de 2023 por el Concejal de esta Corporación Don Ángel María Gonzalez Arias, mediante la cual se pone en conocimiento de la misma la existencia de una posible causa de incompatibilidad, concretamente “Ser funcionario en activo en otra Corporación Local con decreto de compatibilidad con cargo de Concejal”.

Considerando que el Sr. Concejal consta de declaraciones anteriores que es Policía Local, y resultando de la declaración el alta en la situación de activo.

Dado que se argumenta el ostentar un “decreto de compatibilidad con cargo de Concejal” se ha requerido la presentación del mismo con fecha 7 de diciembre de 2023, para su análisis jurídico, no constando la aportación del referido documento.

Sobre la base de lo anterior y pudiendo existir una causa de incompatibilidad entre la condición de Concejal y la de funcionario en activo en un Cuerpo de Policía, lo cual se desprende de lo dispuesto en los artículos 6, 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

Artículo 6

“1. Son elegibles los españoles mayores de edad que, poseyendo la cualidad de elector, no se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de inelegibilidad:

.....

i) Los militares profesionales y de complemento y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.”

Artículo 177.2

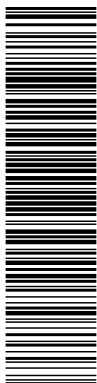
“Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el art. 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.”

Artículo 178

“1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 4 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED9FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el art. 63,1 b) LBRL.
 - b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
 - c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro provinciales, y locales que actúen en el término municipal.
 - d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
 - e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.
3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el art. 6.4 de esta Ley.
4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.
5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el art. 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo."

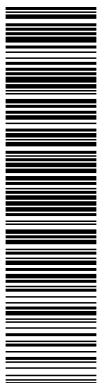
Considerando que la citada causa aparece entre las relacionadas en el artículo 6 y el artículo 177.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, como causa de incompatibilidad con la condición de Concejal.

Visto que corresponde al Ayuntamiento Pleno la declaración de incompatibilidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal, el cual establece:

Art. 32.- Incompatibilidades.

- 1. Los miembros de la Corporación no podrán invocar, ni hacer uso de su condición en el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, ni colaborar en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante la entidad local a que pertenezcan.
- 2. Los miembros del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en inmediato conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
- 3. Producida una causa de incompatibilidad y declarada por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación, entre la renuncia a la condición de miembro del Ayuntamiento o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.
- 4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su condición de miembro del Ayuntamiento de El Puerto de Santa

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 5 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

María, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos previstos en la legislación electoral.

Se propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar que el Concejal de esta Corporación Don Ángel María Gonzalez Arias, incurre en la causa de incompatibilidad con la condición de Concejal prevista en el artículo 6 y 177 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado haciendo constar expresamente que dispone de un plazo de 10 días hábiles para renunciar a la condición de Concejal o abandonar la situación que da origen a la incompatibilidad; y que en caso de no optar en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su puesto de Concejal.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente el dos de enero de dos mil veinticuatro”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular; los votos en contra del Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo Vox, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos a favor, emitidos por el Grupo Partido Popular; siete votos en contra emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; dos abstenciones manifestadas por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

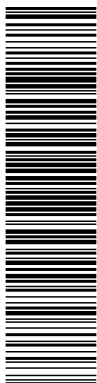
PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible en sesión celebrada el ppdo. diez de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Dada cuenta de la solicitud formulada por la sociedad mercantil GRUPO GADIR GESTION SL mediante escrito nº 28394, de 26 de septiembre de 2023, solicitando la “cancelación de las condiciones impuestas por esta Corporación a SUVIPUERTO en la

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 6 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

escritura de cesión [de 13 de marzo de 2009], que habrá de adoptarse por acuerdo motivado del Pleno de esta Entidad Local”.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 22 de diciembre de 2023, que literalmente transcrito dice:

“PRIMERO. - Por la sociedad mercantil GRUPO GADIR GESTION SL se presenta escrito nº 28394, de 26 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita la “cancelación de las condiciones impuestas por esta Corporación a SUVIPUERTO en la escritura de cesión [de 13 de marzo de 2009], que habrá de adoptarse por acuerdo motivado del Pleno de esta Entidad Local”.

Dicho escrito fue cargado inicialmente a la empresa municipal SUVIPUERTO, y posteriormente, el 26 de octubre de 2023, al Servicio de Patrimonio.

La entidad interesada es titular de las fincas registrales nº 8.544, 8.546, 8.548 (en cuanto a una participación del 67,86%) y 8.550, todas ellas en el ámbito del PERI “SAN JOSÉ DEL PINO”, que fueron cedidas gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento a la empresa municipal SUVIPUERTO, mediante la escritura anteriormente citada, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil nueve.

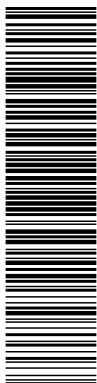
SEGUNDO.-En efecto, el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, al punto 5º de su orden del día, acordó en los puntos Segundo y Tercero de su parte resolutive, lo siguiente:

“SEGUNDO: Enajenar los bienes inmuebles descritos en la parte expositiva de este Acuerdo a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A.U. (SUVIPUERTO), con carácter gratuito y con sometimiento a las condiciones de gestión patrimonial que para estos bienes resultan del siguiente punto. Los gastos e impuestos que origine la enajenación serán por cuenta de Suvipuerto.”

Los bienes identificados en la parte expositiva de dicho acuerdo plenario, en cuanto aquí interesa ahora, son los siguientes:

- I. *“PARCELA 13A SAN JOSE DEL PINO”:* Urbana. Parcela 13A resultante del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PERI-SAN JOSE DEL PINO, del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado el 4 de enero de 2007 (BOP de Cádiz nº 24, de 2 de febrero de 2007). Tiene una superficie de 2.429,88 metros cuadrados. Edificabilidad: 3.543,29 m²/t. Uso: Residencial, ciudad jardín.100% Pleno dominio. Finca registral nº 8544, Tomo 2118, Libro 227, Folio 86. Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María Nº 4. Pendiente de alta en el IMB. VALORACIÓN: 1.398.093,31 €.
- II. *“PARCELA 13B SAN JOSE DEL PINO”:* Urbana. Parcela 13B resultante del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PERI-SAN JOSE

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 7 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

DEL PINO, del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado el 4 de enero de 2007 (BOP de Cádiz nº 24, de 2 de febrero de 2007). Tiene una superficie de 4.179,08 metros cuadrados. Edificabilidad: 6.141,69 m²/t. Uso: Residencial, ciudad Jardín. 100% Pleno dominio. Finca registral nº 8546, Tomo 2118, Libro 227, Folio 91. Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María Nº 4. Pendiente de alta en el IMB. VALORACIÓN: 2.423.357,25 €.

- III. *“PARCELA 13C SAN JOSE DEL PINO”: Urbana. 67,86% del Pleno dominio en proindiviso de la Parcela 13C resultante del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PERI-SAN JOSE DEL PINO, del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado el 4 de enero de 2007 (BOP de Cádiz nº 24, de 2 de febrero de 2007). La parcela tiene una superficie de 1.500 metros cuadrados y una edificabilidad de 35 m²/t. Uso: Exclusivo y complementario a la actividad de Espacio Libre Privado (tales como aseos, vestuarios, botiquín, instalaciones de piscina, zona común, etc.). Finca registral nº 8548, Tomo 2118, Libro 227, Folio 96. Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María Nº 4. Pendiente de alta en el IMB. VALORACIÓN: 9.371,55 €.*
- IV. *“PARCELA 13D SAN JOSE DEL PINO”: Urbana. Parcela 13D resultante del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PERI-SAN JOSE DEL PINO, del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado el 4 de enero de 2007 (BOP de Cádiz nº 24, de 2 de febrero de 2007). Tiene una superficie de 2.478,12 m²/t metros cuadrados. Edificabilidad: 3.543,29 m²/t. Uso: Residencial, ciudad jardín. 100% Pleno dominio. Finca registral nº 8550, Tomo 2118, Libro 227, Folio 101. Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María Nº 4. Pendiente de alta en el IMB. VALORACIÓN: 1.398.093,31 €.*

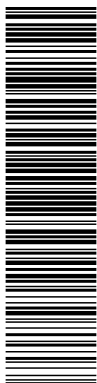
La valoración total de los inmuebles ascendía a la cantidad de 5.228.915,42 euros.

En el punto 3º de la resolución se impusieron a SUVIPUERTO, en relación con la gestión de los inmuebles, y por su consideración como integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, las condiciones siguientes:

“TERCERO: Encomendar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A.U. (SUVIPUERTO), la gestión de los bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo objeto de esta cesión gratuita, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) *Los inmuebles cedidos serán gestionados y administrados por SUVIPUERTO conforme a su naturaleza de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, siéndole a estos efectos de aplicación lo dispuesto en el Título III, capítulo I de la LOUA, artículos 69 al 76, y las futuras normas que se dicten en desarrollo de la Ley. El destino de los terrenos y, en su caso, de los*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 8 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ingresos derivados de su gestión, será conforme con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOUA.

b) En particular, según los criterios finalistas que se contienen en el artículo 71.1, párrafo 2º, de la LOUA, los ingresos procedentes de su enajenación o explotación serán aplicados a la conservación y ampliación de dicho Patrimonio, dado su carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de SUVIPUERTO. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LOUA, la sociedad SUVIPUERTO llevará, mediante un registro propio, el control de los bienes cedidos en virtud de este acuerdo y otros anteriores, pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, comprensivo de los bienes integrantes, depósitos en metálico, enajenaciones o cesiones de estos bienes y destino final de los mismos.

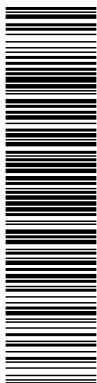
c) En la Memoria de gestión que forma parte de las Cuentas Anuales que de acuerdo con el art. 172, 199 y 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por RDL 1564/1989, apruebe la Junta General de la Sociedad SUVIPUERTO, se incluirá un apartado específico en el que se dará cuenta de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que le tenga encomendado el Ayuntamiento. Dicha memoria será remitida al Ayuntamiento tras su aprobación.”

TERCERO. – Según resulta de la Nota de Calificación Registral de 30 de mayo de 2023, del Registro de la Propiedad N° 4 de esta ciudad, aportada por la entidad solicitante, SUVIPUERTO vendió las citadas parcelas a la mercantil “CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES BIKANI, S.A.U.”, según contrato privado elevado a público en escritura de 16 de diciembre de 2010, imponiendo a la compradora, entre otras, las siguientes condiciones resolutorias: “I. Se deberá iniciar la construcción de las promociones de viviendas en el plazo máximo de DIECIOCHO meses desde la adjudicación del terreno. II.- Las promociones de viviendas a construir deberán someterse al régimen de viviendas protegidas contemplado en la legislación estatal y autonómica. Estando sometidos al precio máximo de venta a lo estipulado en el expediente de calificación, ...”

Actualmente, no consta que se haya dado cumplimiento a las citadas obligaciones impuestas por SUVIPUERTO a la compradora. Tampoco consta que SUVIPUERTO haya interpuesto acciones legales para exigir el cumplimiento de tales obligaciones o instar la resolución del contrato. E incluso, gozando de publicidad registral la condición resolutoria impuesta como garantía real, se han producido varias transmisiones sucesivas de las parcelas por títulos de compraventa y dación en pago de deuda, con las cargas que gravan a tales fincas.

En virtud de escritura otorgada en Cádiz el día once de abril de 2023, ante el Notario Iñigo Fernández de Córdoba Claros, protocolo número 788, las condiciones resolutorias impuestas por SUVIPUERTO han sido canceladas.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 9 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

CUARTO.- La mercantil GRUPO GADIR GESTION SL solicitó al Registro de la Propiedad Nº 4 de esta ciudad la cancelación de las limitaciones o condiciones fijadas por el Ayuntamiento a Suvipuerto, mediante la solicitud de inscripción de la antes mencionada escritura de once de abril de 2023. La titular del citado Registro acordó suspender la inscripción de dicha escritura, mediante resolución de 30 de mayo de 2023, en virtud del principio de legitimación registral y tracto sucesivo.

Frente a dicha calificación, se interpuso por la mercantil antes dicha Recurso gubernativo ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, cuya titular desestimó el recurso mediante resolución de 6 de septiembre de 2023.

Dicha resolución avala la suspensión de la inscripción acordada en origen, confirmando el principio de legitimación registral y la exigencia de consentimiento del titular registral, en este caso, del Excmo. Ayuntamiento. Dicha resolución, adoptada en el ejercicio de las competencias que corresponden en materia registral al citado órgano, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria, preserva las garantías jurídicas reconocidas en nuestro ordenamiento inmobiliario registral, sin prejuzgar los motivos de fondo que deban considerarse por el titular registral en cuestión, en este caso, el Ayuntamiento, en cuanto afecta al ejercicio de las competencias que le son propias y en particular, en cuanto a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo. La exigencia del consentimiento del titular registral deviene en lógica, según el órgano gubernativo, *“si se repara en que la cancelación de un asiento registral constituye o supone, como ha declarado reiteradamente este Centro Directivo (cfr. Resoluciones de 25 de octubre de 1932, 22 de junio de 1936 y 26 de octubre de 1964, entre otras), un acto de desprendimiento de derechos que equivale a una enajenación”*.

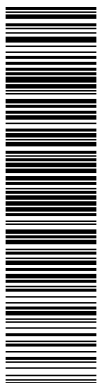
Por lo tanto, el consentimiento que hubiera de otorgar el Pleno municipal para la cancelación del asiento registral, habría de formalizarse en un acto administrativo cuyo alcance sería equivalente al de la propia enajenación realizada a favor de Suvipuerto.

Resulta interesante reproducir, algunas de las consideraciones que realiza en su resolución la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en relación con la gestión de los patrimonios públicos de suelo. Invoca, así, la normativa aplicable al tiempo de la enajenación –cfr. Artículos 75 y 76 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)- y reproduce el artículo 2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía (RVPAnd), según el cual: *“deberán destinarse, necesariamente, a la construcción de viviendas protegidas aquellos suelos que: a) Hayan sido calificados por el planeamiento urbanística para tal destino, b) Hayan sido transmitidos por cualquier persona pública o privada con destino a viviendas protegidas en virtud de condición contractual de la adquisición, por exigirlo una disposición normativa o por decisión del transmitente”*.

El art. 4 del RVPAnd señala lo siguiente:

“1. Todo contrato o acto de disposición de suelos destinados a viviendas protegidas, bien por planeamiento, bien por estipulación contractual, estará sujeto a condición

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 10 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

resolutoria en el caso de que se incumpla tal destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. Cuando se trate de suelos destinados por el planeamiento a viviendas protegidas, la condición resolutoria se ejercerá por la persona transmitente una vez transcurridos los plazos de inicio y terminación de estas viviendas previstos en el planeamiento urbanístico, conforme dispone el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Cuando se trate de suelos destinados a viviendas protegidas por estipulación del contrato o acto de disposición, la condición resolutoria se ejercerá necesariamente por la persona transmitente, cuando ésta fuese una Entidad Pública, transcurrido el plazo fijado en el citado contrato o acto para la obtención de la calificación definitiva sin que se hubiera obtenido la misma.

4. Si con anterioridad al vencimiento de los plazos fijados en los apartados 2 y 3 de este artículo el suelo fuere destinado a otros usos distintos al de vivienda protegida, se entenderá cumplida la condición resolutoria.

5. En el documento público o privado en el que se recoge la transmisión del suelo deberá hacerse constar, de forma expresa, la condición resolutoria en los términos previstos en este artículo y tendrá reflejo en el Registro de la Propiedad en la correspondiente inscripción.

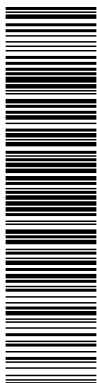
6. Las resoluciones de calificación definitiva de las viviendas como protegidas serán título suficiente para la cancelación de la anterior condición resolutoria en el Registro de la Propiedad correspondiente.”

Es decir, que, por disposición reglamentaria, la entidad pública ejercerá necesariamente la condición resolutoria, estamos ante una norma imperativa, de Derecho necesario público, en tanto que sirve a la defensa del interés general. La cancelación de dicha condición está prevista que opere, según el Reglamento, mediante el otorgamiento de la resolución de calificación definitiva de las viviendas protegidas.

La Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública aportada a la solicitud viene a considerar que *“es claro que cabe que los bienes integrantes del patrimonio público de suelo sean enajenados a personas físicas o jurídicas privadas cesando en su titularidad pública, pero ello no supone que desaparezca automáticamente la afección de destino y sus obligaciones asociadas a que están sujetos estos bienes”*. Es evidente que en modo alguno esta resolución obliga al Ayuntamiento a consentir la cancelación de la condición resolutoria, sino más bien al contrario, más allá del reconocimiento formal de la legitimación del Pleno municipal en cuanto órgano competente para emitir mediante un acto administrativo la correspondiente declaración de voluntad del órgano.

De hecho, y a mayor abundamiento, señala la DGSJFP en la misma resolución, con fundamento en el art. 75.1.a) LOUA (lit: *“Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo”* lo siguiente: *“sólo excepcionalmente y previa declaración motivada de la Administración titular, se pueden enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas ajenas a la*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 11 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

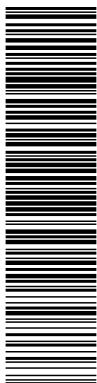
protección pública, declaración de excepcionalidad que tiene carácter esencial como señala la sentencia de 24 de octubre de 2022 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla”. En dicha sentencia (ROJ: STSJ AND 16328:2022; ECLI: ES:TSJAND:2022:16328), FJ Cuarto, se declara que: “Al respecto, debe necesariamente concluirse que el acto de adjudicación partía de un presupuesto viciado de nulidad, y que declarada ésta, la consecuencia inevitable no era otra que la anulación a su vez del acto de concreta adjudicación, que así por tanto debe declararse. A tal efecto, la ausencia de la declaración de excepcionalidad prevista en el segundo inciso del artículo 75.1, a), últimamente citado, no es, contra lo pretendido aquí por la codemandada, ni la única causa de la anulación de aquel acto, ni tampoco una mera irregularidad no invalidante, tal y como se desprende sin esfuerzo de la consideración jurídica arriba transcrita. No sin añadir en este punto que la falta de declaración de excepcionalidad no es tampoco, contra lo aquí pretendido, un simple defecto formal, sino más bien una condición de carácter esencial del acto, al comportar ni más ni menos que la exclusión del mismo del régimen urbanístico de carácter general (es decir, el establecido para los bienes de esta clase por el primer inciso del artículo 75.1, a), que asigna a tales bienes forzosamente el concreto destino de construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública). // Y en tal sentido, y contra lo igualmente pretendido, la omisión de dicha declaración de excepcionalidad deviene conditio sine qua non de cualesquiera actos de disposición sobre bienes pertenecientes al PMS en los que no se observen los específicos requisitos a los que anuda la Ley su válida enajenación y transmisión, cual es el caso. De suerte que tal omisión, examinada desde la perspectiva netamente procedimental que rige la argumentación de la codemandada en este punto, lo que comporta en realidad no es sino la omisión de un trámite esencial de procedimiento susceptible de determinar de por sí la nulidad plena del mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 47.1, e) de la LPA.”

En este caso, el Ayuntamiento no impuso a SUVIPUERTO la obligación de construir viviendas de protección oficial, sino que se limitó a reproducir, genéricamente, las disposiciones legales establecidas en la LOUA relativos a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo. Por lo tanto, en cuanto a la posibilidad de admitir, de forma excepcional, la enajenación de las parcelas para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público del suelo, si bien era posible dentro del marco establecido en el art. 75 de la LOUA, lógicamente, se requiere de una previa declaración motivada de la Administración titular, mediante el análisis y ponderación de las circunstancias que lo justifiquen, teniendo esta declaración previa, que en este caso no se instó oportunamente con anterioridad a la enajenación, el carácter de condición esencial del acto, y por tanto, no susceptible de subsanación.

Por lo expuesto, se informa desfavorablemente la solicitud formulada por GRUPO GADIR GESTION SL, salvo criterio mejor fundado en derecho.””

A la vista del citado informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, ACUERDA:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 12 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de cancelación de las condiciones impuestas por esta Corporación a SUVIPUERTO en la escritura de 13 de marzo de 2009, de cesión de parcelas en el PERI SAN JOSE DEL PINO, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, formulada por la mercantil GRUPO GADIR GESTION SL. el 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO.- Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.””””

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A, Grupo Vox y Grupo Mixto dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.”””

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en sesión celebrada el ppdo. diez de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

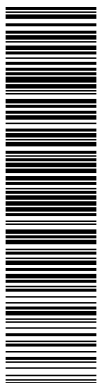
““Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 13 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Este grupo municipal, en nuestra voluntad de ser un altavoz en las instituciones para que asociaciones, colectivos ciudadanos y vecinales puedan hacer oír sus demandas en el órgano de máxima representación política de los ciudadanos y ciudadanas de El Puerto, transcribimos a continuación la siguiente moción redactada por la Marea Blanca de El Puerto:

El gobierno andaluz actual no sólo no soluciona el deterioro continuado de la Sanidad Pública, sino que además la está privatizando a marcha forzada, utilizando para ello métodos diversos. La Ley General de Sanidad de 1986 en su artículo 90 ya preveía la contratación de servicios privados, pero advertía que: “A tales efectos, las distintas Administraciones Públicas tendrán en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios”¹. Esta ley se ha estrujado y tergiversado al máximo en distintas comunidades autonómicas externalizando y privatizando servicios a la vez que se menguaban los propios públicos.

Ya hay varias áreas sanitarias en Andalucía cuyo hospital de referencia es totalmente privado, sobre todo en Sevilla y Cádiz (concretamente El Puerto de Santa María, entre ellos). A los ciudadanos y ciudadanas de El Puerto de Santa María se nos ha quitado el derecho a tener un hospital público de referencia, con lo que supone de pérdidas, en cuanto a prestaciones se refiere, (continuidad asistencial, seguimientos en los procesos asistenciales integrados... que existen los hospitales públicos).

Ejemplo claro, es lo que están haciendo actualmente con el Proceso Asistencial Integrado de Diabetes (PAID), con años de experiencia y resultados en el hospital de Puerto Real, están derivando las retinografías patológicas realizadas en los centros de salud, al oftalmólogo del hospital Santa María de El Puerto, sacando a los pacientes del PAID del Hospital de Puerto Real, sin permiso ni consentimiento de los ciudadanos y ciudadanas. Consolidando, poco a poco, la privatización total de nuestra asistencia sanitaria en nuestra ciudad.

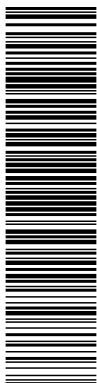
En Andalucía ha aumentado durante 2022 el gasto y la derivación de pacientes a centros privados para operaciones y estudios diagnósticos (radiografías, resonancias,), infrautilizando los servicios propios. En 2023 el incremento fue de un 25% más. Esto está ocasionando, deficiencias en la formación de los Médicos MIR creando un problema de falta de Especialistas, por ejemplo, que los residentes en formación de Cirugía General y Traumatología del Hospital Regional de Málaga corren el peligro de no poder formarse adecuadamente por falta de operaciones.

La Atención Primaria sigue colapsada con 10 días de media de demora presencial, abandono de la atención comunitaria, y de actividades de prevención y promoción de la salud. Hay pueblos que han visto reducida la atención o directamente se han quedado sin pediatra.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, en el año 2023 dispuso de recursos europeos extra en su presupuesto, y ha seguido usando el dinero que hace falta para reponer plantillas

¹ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Artículo 90. BOE nº 102, de 29/04/1986.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 14 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED93CD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

y recursos de la Sanidad Pública en derivaciones al sector privado, que actúa de forma opaca, cara e ineficaz. Y acaba de cruzar una línea roja que pone la Atención Primaria en peligro extremo: abren la puerta de los centros de salud para que pasen consultas médicos subcontratados por compañías privadas ², quebrando de esta forma la continuidad de la relación beneficiosa médico-paciente: “La duración de la relación médico general-paciente se asocia significativamente con un menor uso de los servicios de urgencias, menos ingresos hospitalarios agudos y menor mortalidad” ³.

Hay un estudio británico que indica que la privatización/externalización de servicios de la Sanidad Pública llevada a cabo en el Reino Unido la década pasada, aumentó la mortalidad evitable y disminuyó la calidad asistencial de cuidados ⁴.

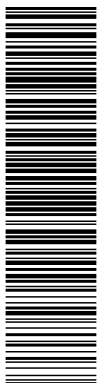
Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Exigir a la Presidencia del Gobierno Andaluz y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía:

1. Revocar, desde ya, la obligatoriedad de que los ciudadanos y ciudadanas tengamos como referencia un hospital privado y no un hospital público al que tenemos derecho, y que nos discrimina y nos sitúa en condiciones de inferioridad, en cuanto al acceso a los servicios sanitarios públicos se refiere, si nos comparamos con el resto de localidades que sí tienen acceso a un hospital público.
2. Retirar de la Orden de 23 de febrero de la Consejería de Salud y Consumo, sobre tarificación de conciertos con entidades privadas con el fin de prestar asistencia en Atención Primaria en los centros del Servicio Andaluz de Salud.
3. Tener plantillas bien dimensionadas en todos los centros sanitarios y estabilizarlas en su puesto de trabajo, mediante convocatorias de oposiciones y de traslado, al menos, cada dos años.
4. Sustituir las bajas por enfermedad, por conciliación familiar y periodos vacacionales y cubrir todas las jubilaciones.
5. Atender de manera especial e incentivar las plazas de difícil cobertura, sobre todo rurales.
6. Dotar adecuadamente Salud Mental de todas las especialidades terapéuticas.
7. Retribuir adecuadamente a los profesionales y estabilizar en sus puestos. Ni un profesional formado en Andalucía que emigre por falta de una oferta de trabajo decente y prolongado.

² Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de febrero de 2023. BOJA, nº 43, 02/03/2023.
³ Continuidad en la práctica general como predictor de mortalidad, hospitalización aguda y uso de atención fuera de horario: un estudio observacional basado en el registro en Noruega. (Bergen PhD). British Journal of General Practice, 2022 febrero; 72 (715): E84-E90
⁴ Tasas de mortalidad tratable en Inglaterra y subcontratación-externalización de servicios sanitarios con el sector privado, 2013-20: un estudio observacional en relación con la privatización del Servicio Nacional de Salud (NHS) de Reino Unido. (B Goodair MSC, A Reeves PhD), Lancet Public Health 2022;7: e683-46.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 15 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED9FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

8. No permitir nuevas privatizaciones/externalizaciones. Revertir las existentes y evitar los despilfarros en el gasto de farmacia. El dinero de la Sanidad Pública para sus centros propios.

SEGUNDO.- Trasladar estos acuerdos a la Presidencia del Parlamento de Andalucía y a los Grupos parlamentarios.

El Puerto de Santa María, 4 de enero de 2024.-José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida.

Documento firmado electrónicamente por el Portavoz del Grupo Municipal Mixto D. Jose Luis Bueno Pinto, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro.”

La Comisión, con los votos a favor del Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo Partido Popular y Grupo Vox, dictamina favorablemente la precedente moción en todos sus términos.”

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Siete votos a favor emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Dos abstenciones adoptadas por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar el precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico en sesión celebrada el ppdo. diez de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

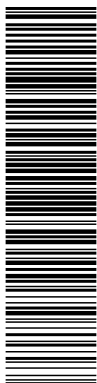
“MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, Concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 16 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

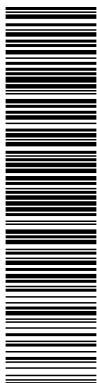
El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento de este año el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha dejado de ingresar 10.108.577 euros por incumplimiento de la PATRICA.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 17 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 237564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED93CD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía. Las transferencias ordinarias representan por sí solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros). El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a exigir a la Junta de Andalucía, en coordinación con la FAMP, a establecer un mecanismo para el pago de los 10.108.577€ que corresponden a El Puerto que se nos adeuda por el incumplimiento sistemático de la PATRICA.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.

El Puerto de Santa María, 4 de enero de 2024.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida.”

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Unión Portuense y Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo Vox, dictamina favorablemente la precedente moción en todos sus términos.””

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinte votos a favor, emitidos trece por el Grupo Partido Popular, cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Dos abstenciones manifestadas por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suyo el precedente Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

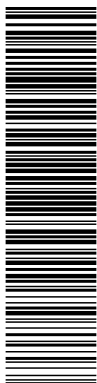
PUNTO SEXTO

No hubo proposiciones ni mociones de urgencia.

PUNTO SÉPTIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 18 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Santa María es una ciudad con una población estable que roza los 90.000 habitantes (89.813 según los últimos datos del INE). Esta población, además, se triplica en los meses de verano. Su término municipal cuenta con una gran extensión, alcanzando los 159 km², lo que requiere de su ayuntamiento un especial esfuerzo y atención en cuanto a los servicios públicos que se prestan a sus vecinos y vecinas.

Desde 2019, hemos podido comprobar cómo el equipo de gobierno del Partido Popular no tiene entre sus prioridades la eficaz y correcta gestión de los diferentes servicios públicos que debe ofrecer a los portuenses. Es un hecho incontestable que en los casi 5 años de gobierno de Germán Beardo no han sido capaces de elaborar y presentar los pliegos de condiciones para la adjudicación de los diferentes servicios en tiempo y forma.

El pasado día 30 de diciembre, sábado, llevaron a pleno, tarde y mal, el pliego del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, tras 2 años con la prestación de este servicio en precario por haber caducado el contrato y no haber sido capaces de presentar ni un borrador.

En el caso del servicio de autobús urbano, El Puerto se ha quedado en dos ocasiones fuera de la bonificación del billete de bus promovido por el gobierno de España por no estar el contrato en vigor. Y, aun así, no se conoce todavía en qué situación se encuentra la elaboración del nuevo pliego.

El servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios municipales y centros escolares, también se encuentra pendiente de su nueva licitación, pero tampoco se ha presentado aún el nuevo pliego.

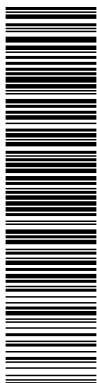
Además de otros tantos servicios que se encuentran pendientes de la elaboración y presentación de sus respectivos pliegos.

Desde el Grupo Socialista, entendemos que esta situación es anómala, perjudica a la ciudadanía y no debe extenderse más en el tiempo, por ello proponemos la siguiente MOCIÓN:

Instar al equipo de gobierno a:

1. Que desde las áreas competentes se informe de en qué situación se encuentran los contratos de sus servicios públicos.
2. Que desde las áreas competentes se informe de en qué situación se encuentran los trabajos de elaboración de los pliegos correspondientes.
3. Que el equipo de gobierno lleve a cabo una gestión eficaz de los servicios públicos, promoviendo la participación de los grupos municipales y los colectivos implicados en la elaboración de los diferentes pliegos de condiciones que deben presentarse.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 19 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

4. Que el equipo de gobierno presente a la Corporación Municipal los pliegos de condiciones de los diferentes servicios públicos en tiempo y forma, con la debida antelación, con los expedientes completos y sin reparos de la Intervención Municipal.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

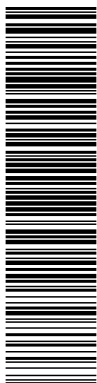
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2023 ha terminado con 8.794 desempleados en la ciudad, de los que 3.175 son hombres y 5.619 mujeres. Por edades, la mayor cifra de desempleo se encuentra en las personas de 45 años o más, que suman 5.110 desempleados; seguidos de las personas con edades comprendidas entre los 25 y los 44 años, que sin 3.114 parados.

Lejos de la frialdad de las cifras, hay que mirar más allá de los números y tener la sensibilidad necesaria para reconocer que de lo que se trata es de 8.794 portuenses que están pasando por una delicada situación que no solo implica la falta de recursos económicos para hacer frente a su día a día, sino la desesperación, la impotencia y la falta de ánimo para seguir adelante, lo que, en ocasiones, desencadena la aparición de enfermedades físicas y mentales, cuando no, la destrucción de sus hogares.

Desde el PSOE entendemos que las administraciones deben movilizar todos sus recursos y propiciar las oportunidades de empleo, y lamentamos que en el caso de El Puerto de Santa María desde que gobierna el Partido Popular de Germán Beardo no se haya puesto

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 20 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

en marcha ningún plan de empleo en coordinación con otras administraciones como la Diputación de Cádiz o la Junta de Andalucía para la creación de oportunidades laborales.

De hecho, 2020 fue el primer año después de décadas en el que El Puerto de Santa María no recibió ningún Plan de Empleo de la Comunidad Autónoma, que es la administración con competencia directa en la materia. En todos los años anteriores se recibían del orden de 2 millones de euros. Desde entonces, El Puerto no ha sido beneficiario de ningún plan de empleo por parte de la Junta de Andalucía.

Tampoco se ha llevado a cabo a nivel local ninguna iniciativa concreta para la creación de puestos de trabajo, más allá del auto bombo publicitario al que nos tiene acostumbrados el PP, de apropiarse de toda iniciativa privada que venga a la ciudad.

Dado que, en este mandato, el PP gobierna en la Junta de Andalucía, en la Diputación de Cádiz y en el Ayuntamiento, proponemos la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al equipo de gobierno a realizar las gestiones necesarias ante las diferentes administraciones para la puesta en marcha de planes para generar empleo que supongan contrataciones efectivas para las personas en paro de El Puerto de Santa María.
2. Instar al equipo de gobierno a que informe de las medidas e iniciativas concretas que tiene previsto poner en marcha este año para la creación de puestos de trabajo.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024.- Ángel María González Arias.-Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el cinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Trece abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

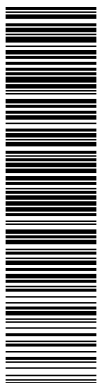
En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 21 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDE69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales resulta de aplicación a los ayuntamientos, estableciendo numerosas obligaciones directas e indirectas.

Competencias municipales claras establecidas de forma literal en los arts. 22 (recogida de animales extraviados y abandonados) y 39 (colonias felinas), así como numerosos artículos, que obligan a implantar distintos servicios en pro del bienestar animal en el término municipal, así como varias alusiones a las policías locales (arts. 20, 40 y 66) y a protección civil (art. 21), los cuales deberán ser formados y preparados.

Como hemos mencionado, en cuanto a *la Recogida y Atención de Animales (art. 22)*, la ley sí establece claramente que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las 24 horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

Así mismo, refiere que las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

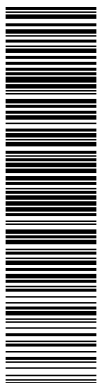
También los ayuntamientos tienen una especial incidencia en *el Acceso con animales de compañía a medios de transporte, establecimientos y espacios públicos (art. 29)*

Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica. Este precepto afecta, por tanto, a la competencia municipal de transporte colectivo urbano.

Sin perjuicio de lo establecido en sus ordenanzas municipales, los ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.

Otro precepto a destacar y que deben realizar los ayuntamientos es el *Fomento de la convivencia responsable con animales (art. 33)*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 22 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDE69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

El precepto establece genéricamente que corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, la adopción de animales de compañía, el conocimiento del comportamiento animal y el perjuicio social relacionado con el maltrato animal, resaltando los beneficios que, para el desarrollo de la personalidad, conlleva la convivencia con animales. A tal efecto, las administraciones públicas podrán suscribir convenios o acuerdos con organizaciones profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable. Las administraciones educativas promoverán la formación en valores que propicien el respeto hacia la condición de sintientes de los animales y sus derechos, mediante la inclusión de saberes relativos a la protección animal en los currículos educativos y en las acciones de formación profesional aplicables en su ámbito territorial de gestión.

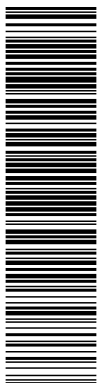
Otras de las cuestiones de gran importancia para el ayuntamiento son *las Competencias respecto a las colonias felinas (arts. 38, 39 y 40)*

La ley persigue el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. A estos efectos, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 23 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

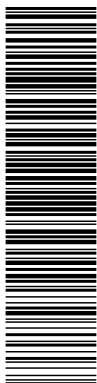
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1º.- Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 - 2º.- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 - 3º.- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 - 4º.- Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Ayuda en materia de colonias felinas:

- La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.
- Corresponde a las comunidades autónomas la formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.
- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

El Ayuntamiento también tendrá Funciones inspectoras (art. 66)

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 24 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Corresponde a los órganos competentes de las entidades locales, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.

La labor inspectora corresponde a los funcionarios que tengan asignada dicha labor, sin perjuicio de que puedan solicitar, a través de la autoridad gubernativa correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el apoyo necesario del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, Cuerpo de la Policía Nacional, Policía Autonómica y Local y agentes medioambientales y forestales, así como cualquier otra autoridad de semejante naturaleza, sin perjuicio de las actuaciones complementarias que se puedan desarrollar por la Administración General del Estado en su ámbito competencial propio.

El Ayuntamiento como órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 80)

Las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

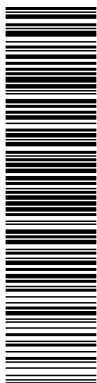
Las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley.

La potestad sancionadora prevista en la presente ley se ejercerá conforme a las disposiciones de la comunidad autónoma o entidad local competente, en particular en lo referido a la adopción de medidas provisionales y a la prescripción de las infracciones y sanciones y a la caducidad de los procedimientos.

Circos, carruseles y atracciones de feria (Disposición transitoria tercera)

Los animales que dejen de ser utilizados en espectáculos deberán ser realojados en los lugares más adecuados para garantizar su bienestar, pudiendo ser su destino reservas o refugio permanente para animales. Para determinados animales, se podrán establecer acuerdos de colaboración en el marco de una actuación conjunta de las administraciones públicas, los titulares de los animales, de organizaciones no gubernamentales e Internacionales, o de entidades de conservación y protección animal, para buscar conjuntamente el lugar de destino más adecuado para los animales, siempre garantizando su bienestar. La autoridad competente deberá supervisar y certificar el proceso de realojamiento.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 25 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Estos ejemplos a los que hace referencia la Ley, así como las funciones cooperadoras son de obligatorio cumplimiento por parte de los ayuntamientos, por ello desde el Grupo Municipal Socialista elevamos a la consideración de la Corporación de El Puerto de Santa María la siguiente MOCIÓN:

1. Que el equipo de gobierno explique a esta Corporación y a la Ciudadanía a través de los canales habituales, la planificación para cumplir las obligaciones que imponen al ayuntamiento la nueva Ley de Bienestar Animal, así como el porcentaje de cumplimiento de la misma.
2. Que el ayuntamiento presente, a la mayor brevedad, un proyecto consensuado sobre el nuevo Centro Municipal de Protección Animal.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el cinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Siete votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Catorce abstenciones manifestadas doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

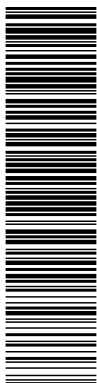
“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La peculiaridad de El Puerto de Santa María como ciudad que triplica su población en verano implica una serie de esfuerzos por parte de las administraciones para cubrir las necesidades de esta población, además de la propia, que ya roza los 90.000 habitantes.

En el caso de la atención sanitaria de urgencia mediante el servicio de ambulancias, se ha detectado que no es suficiente, siendo numerosos los ciudadanos y ciudadanas que demandan este servicio y que han sufrido que el tiempo medio de respuesta que debería tener este servicio de emergencia se vea superado ostensiblemente.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 26 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Tal es el caso que, en ocasiones, se han tenido que trasladar ambulancias desde Jerez de la Frontera para atender a personas de nuestra ciudad. Y otras veces, por la falta de ambulancias en El Puerto, incluso se ha tenido que usar el helicóptero del Hospital de Jerez o la UVI móvil de Villamartín.

En otras ocasiones y recurrentemente, es nuestra Policía Local, la que tiene que trasladar a las personas en vehículos policiales como si de una ambulancia se tratara.

Desde el PSOE de El Puerto consideramos que una ciudad como la nuestra con una población base importante y con una población flotante muy elevada en determinadas épocas, se merece un servicio de ambulancias y UVI con atención médica acorde a la demanda.

Por todo ello, presentamos al Pleno la siguiente MOCIÓN:

1. Instar a la concejalía de Seguridad a realizar un estudio sobre la necesidad de ambulancias en El Puerto, recopilando datos de todas las administraciones y cuerpos de seguridad implicados.
2. Que por parte del equipo de gobierno se realicen las gestiones y tareas oportunas para solucionar esta problemática.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024.

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel María González Arias, el cinco de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

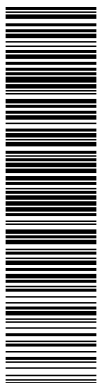
Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a la forma en que se realiza el control de los concesionarios, unas de las tareas más importantes de los responsables municipales consisten en diseñar y desarrollar un

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 27 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

modelo de control de los servicios que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos, ya que, en última instancia, la existencia de este se justifica por la prestación de servicios en sí misma.

La experiencia demuestra que los contratos con las concesionarias en numerosas ocasiones se tienen que prorrogar por vencimiento de los mismos por falta de una gestión adecuada de previsión si nos atenemos a cuestiones técnicas o en otras por cuestiones políticas, que van en detrimento del servicio público y de nuestro presupuesto.

El Ayuntamiento entrega la gestión del servicio público a una entidad privada, sin delimitar claramente los sistemas de control necesarios, que deben orientarse hacia aspectos patrimoniales, económicos, técnicos y de calidad. Y en el caso que se delimite no se percibe que se controle adecuadamente.

Por ello proponemos que en el proceso de racionalización interna de este Ayuntamiento se creen una unidad de control, ya que la gestión indirecta de servicios no garantiza *por sí misma* la eficiencia; ésta sólo se alcanza cuando se controlan.

Es necesario que los técnicos municipales puedan afrontar el trabajo de elaboración, supervisión y control de este tipo de contratos con todas las garantías necesarias y contar con el consejo y la experiencia de profesionales ajenos a la Administración Pública que aporten un conocimiento especializado sobre los sectores afectados.

El control de las concesiones es una necesidad y debe realizarse por nuestro Ayuntamiento mediante un departamento que se cree para esta finalidad, dotado de personal cualificado y especializado, en el que se centralice toda la información relativa a los servicios gestionados de forma indirecta.

Un departamento que haga públicos los resultados del seguimiento y control de las concesiones administrativas, que además de un ejercicio de transparencia contribuirá a un mejor conocimiento del servicio prestado.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA A PLENO

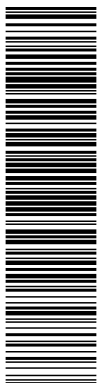
- Instar al equipo de gobierno a crear un servicio de Control de Concesiones y Calidad que reportará a nuestro municipio seguridad y una gestión adecuada en las futuras licitaciones además de mejorar los servicios públicos para nuestra ciudadanía.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a cuatro de enero de 2024.

Alfonso Carreto Ruiz.- Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruíz, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 28 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Once votos en contra manifestados por el Grupo Partido Popular; Ocho votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es público y notorio los nuevos encargos y contratos de trabajo asignados a las principales empresas tractoras de la Bahía de Cádiz dedicadas principalmente al sector Aeronáutico, Naval y Offshore, lo que supondrán un aumento de empleo, incluidos los que se generan en las empresas auxiliares imprescindibles para el desarrollo de estas actividades.

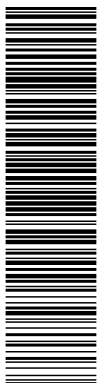
En sus estrategias integran nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio como fabricación aditiva, materiales compuestos, eólicos offshore, instalaciones energías renovables, entre otros, para los cuales se necesitará de un gran número de profesionales cualificados en diferentes materias, cada una en su ámbito de aplicación, especialmente referidas a competencias técnicas y transversales que respondan al entorno laboral.

A pesar de los Cursos de Montador Aeronáutico organizados y anunciados por el ayuntamiento, no hay suficientes profesionales formados en estas materias al existir pocos centros, ya sean públicos o privados, que tengan este catálogo específico de formación profesional y que da respuesta a estos sectores emergentes con alta empleabilidad.

Por lo que sería muy positivo y conveniente ampliar o crear nuevos ciclos formativos de FP de cursos de especialización y programas específicos de Formación Profesional en nuestra ciudad, en sus distintas modalidades, lo que beneficiaría no sólo a nuestros ciudadanos, sino también a los del entorno, lo que además enriquecerá la actividad en nuestra ciudad.

Una de las fórmulas para articular la creación de estos nuevos ciclos formativos ya sean de Grado Medio, Superior o de Especialización en los centros educativos, pasa por que el equipo directivo del centro solicitará a la administración competente incluir estos nuevos FP en su oferta docente.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 29 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Aunque esta labor no sea competencia directa del ayuntamiento, es fundamental que desde las instituciones, incluido el ayuntamiento, se canalice y coordine con todas las partes implicadas en la creación de cursos o ciclos formativos reglados que den respuesta a las nuevas demandas profesionales de los diversos sectores.

Además, aprovechando las sinergias entre los gobiernos de la Junta, Delegación Provincial y Ayuntamiento, solicitamos se trabaje a tres bandas (Junta, equipos directivos y empresas) y se traslade a los equipos directivos la idoneidad y momento crucial para crear estos ciclos formativos, que los soliciten y que las instituciones públicas trabajen de manera conjunta en articular, lanzar, e iniciar los trámites necesarios para implementar en nuestra ciudad estos nuevos FP. En línea con la planificación de la Junta iniciada hace años, tendente a concluir el diseño de una red de centros referentes que integran enseñanzas de FP que atiendan al tejido social y empresarial de la zona de influencia, con el propósito de elevar las tasas de inserción laboral y empleabilidad.

“No estamos viviendo una época de cambios, sino un cambio de época” y ante los nuevos desafíos que presenta la industria, y la aplicación de las nuevas tecnologías no cabe duda del abanico de oportunidades que hay y que debemos aprovechar estableciendo sinergias para la creación de empleo y formación.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos:

PROPUESTA

Primero.- Instamos al gobierno local a que mantenga encuentros donde participen profesionales de las empresas tractoras de la Bahía de Cádiz y los equipos directivos de los centros educativos, con el objetivo de conocer de primera mano los proyectos empresariales y las necesidades de perfiles profesionales que van a necesitar.

Segundo.- Instamos al gobierno a que el ayuntamiento asesore y ayude en los pasos a seguir a los centros que decidan incluir estos nuevos ciclos en su oferta.

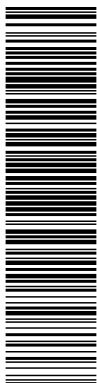
Tercero.- Instamos al gobierno a que el ayuntamiento medie y haga seguimiento para que el centro o centros que lo soliciten cuenten con todo el apoyo y respaldo de las administraciones competentes para avanzar en la confección de esa formación a medida tan demandada.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense.

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el tres de enero de dos mil veinticuatro”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 30 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



PUNTO DECIMOTERCERO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando la importancia de garantizar la seguridad vial en nuestro municipio, Unión Portuense presenta esta moción con el objetivo de mejorar las condiciones de circulación y de seguridad de El Puerto de Santa María.

La moción, aun con un mismo objetivo final, consta de dos propuestas diferentes; la primera parte hará referencia a la velocidad de algunos vehículos y la segunda a los problemas ocasionados en las glorietas por la mala ocupación del espacio.

Primera:

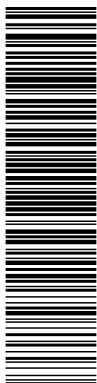
Observamos que, aunque la presencia de la Policía Local en las entradas y salidas de colegios es un paso fundamental para la seguridad vial, se requieren medidas adicionales para controlar la velocidad de los vehículos en determinadas vías, independientemente de que sea o no una zona escolar.

Entendemos que la seguridad vial es una preocupación constante para el bienestar de nuestros ciudadanos y esta propuesta busca fortalecer las medidas existentes para garantizar una convivencia segura entre peatones y conductores.

Por tanto, instamos al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a considerar seriamente la colocación de reductores de velocidad en determinadas vías que por sus condiciones de gran afluencia de tráfico, estrechez y longevidad sean propensos a generar situaciones peligrosas, como por ejemplo sucede en la Avenida de la Libertad a la altura del Colegio Pinar Hondo. Además, en aquellas zonas mal iluminadas, estas sean equipadas con luminaria o balizas led que ayuden a su reconocimiento.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 31 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED93CD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Segunda:

Las rotondas en las vías de tráfico rodado que tienen pasos de peatones o semáforos a la salida de algunas de sus vías y, cuando éstos están en rojo, provocan que algunos conductores se detengan en medio de la rotonda obstaculizando el paso a los conductores que vienen por otras vías que entran a la rotonda.

Esto es motivo de crispación, enfados y desesperación de algunos conductores porque ven que no pueden pasar e incluso algunos apuran y pretenden atravesar como sea, creando entonces además una situación de peligro. Esto se agrava aún más cuando son muchas las vías que llegan a una rotonda y hay mucho flujo de tráfico.

En nuestra ciudad tenemos de este tipo, donde es habitual que los vehículos queden varados cortando la trayectoria de otros vehículos, como son las de: Valdelagrana (altura Caballo Blanco), Renfe, La Granja, Rafael Alberti, Centro Inglés, y otras donde también ocurre lo mismo aunque con menos gravedad. Cabe resaltar que la de Renfe puede ser la más crítica, no por las actuales obras, sino porque siempre ha sido un problema.

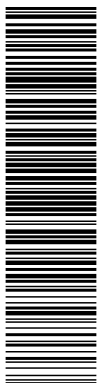
Según la normativa, una marca vial formada por una cuadrícula amarilla prohíbe detenerse en esa limitación dentro del dibujo amarillo, por lo que antes de entrar debes estar seguro de que no te tendrás que quedar parado dentro y permite avanzar sobre ella siempre y cuando no se entorpezca la fluidez del tráfico.



Aunque existe una normativa de tráfico y el comportamiento, haya cuadrícula o no, debería ser nunca invadir un cruce para no obstaculizar la vía transversal, es evidente que algunas personas no cumplen. Ese problema podría mejorar notablemente en nuestra ciudad, si se pintan en el suelo las marcas viales de cuadrículas amarillas, que nos haría recordar la regla general de no invadir una intersección.

Al tratarse en ambos casos de propuestas de señalización horizontal consideramos entra dentro de los cometidos del contrato renovado en enero del 2023 para la señalización horizontal y vertical de las vías públicas, que garantizaban o mejoraba la ordenación y regulación de la movilidad en la vía pública, incrementando la seguridad vial y la circulación, tanto para los conductores como para los viandantes.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 32 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

PROPUESTA

Primero. – Instamos al gobierno a realizar la evaluación y posible implementación de reductores de velocidad iluminados en vías que por sus condiciones de gran afluencia de tráfico, estrechez, visibilidad y longevidad sean propensos a generar situaciones peligrosas de exceso de velocidad.

Segunda.- Instamos al gobierno a pintar las marcas viales de cuadrículas amarillas para evitar el bloqueo del cruce en todas las rotondas de la ciudad que se detecten este problema, priorizando las de Valdelagrana (altura Caballo Blanco), Renfe, La Granja, Rafael Alberti y Centro Inglés.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el tres de enero de dos mil veinticuatro”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo Partido PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto: Doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

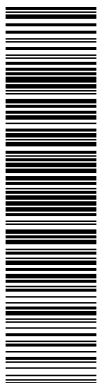
“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad de Emergencia Social consiste en atender, in situ y de una forma inmediata, situaciones de emergencia social que se demanden en la ciudad. Dichas situaciones se dan por un riesgo de vulnerabilidad o desprotección social que afecta a las necesidades básicas de las personas modificando su contexto personal y social.

Por tanto, se trata de dar respuesta de forma inmediata a situaciones de emergencia social que se produzcan en la vía pública, domicilios particulares o en cualquier otro lugar de El Puerto de Santa María, las 24 horas del día durante los 365 días del año, tratando de paliar los efectos de la situación sobrevenida y proporcionando una atención profesional de cara a restablecer la normalidad de la persona y prevenir su deterioro.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 33 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Podrán acceder a dicha asistencia los ciudadanos de El Puerto de Santa María y transeúntes que se encuentren en una situación de emergencia social y entendemos como tal:

- Emergencias sociales: víctimas de un accidente; desorientaciones de personas mayores; incendio de una vivienda, etc.
- Caídas en domicilios. Actuación peculiar a personas mayores, con movilidad reducida o personas con discapacidad por caídas al suelo con imposibilidad de levantarse.
- Campañas de frío y calor en los meses más fríos y calurosos del año. El objetivo general es atender de forma especial a las personas en situación de exclusión social y sin hogar (diciembre, enero, febrero; julio y agosto).
- Situaciones de violencia de género, conflicto familiar, intergeneracional o vecinal.
- Desahucios y desalojos de personas o familias. Intervenciones que tienen como finalidad ofertar los recursos sociales existentes en nuestra ciudad.
- Situaciones de riesgo para la salud pública: insalubridad en viviendas, solares, construcciones, y otros espacios similares.
- En grandes emergencias y/o catástrofes. Situaciones que afectan a un gran número de personas (inundaciones, incendios, terremotos, etc.)

Con ello, estaríamos dotando de un recurso muy necesario a la ciudad, una herramienta para que junto con policía local, protección civil, agentes sociales y asociaciones puedan integrar una respuesta adecuada, dada su inmediatez, a las necesidades de las personas que lo requieran.

PROPUESTA

Única: - Instamos al gobierno a crear la Unidad de Emergencia Social, dotando a la misma de recursos y personal laboral especializado, para la respuesta inmediata a situaciones sociales que se dan de manera urgente en la ciudadanía portuense.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco, el tres de enero de dos mil veinticuatro”.

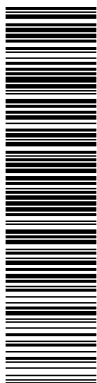
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

No se aprobaron mociones con carácter urgente en la sesión.

PUNTO DECIMOSEXTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 34 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Preguntas ordinarias

a) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre qué grado de ejecución del proyecto beneficiario de la EDUSI se ha justificado, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Durante el mandato de 2015 a 2019, con el gobierno socialista, El Puerto de Santa María fue beneficiario de numerosas ayudas y subvenciones para la ejecución de diversos proyectos e inversiones. En el caso de la EDUSI, el proyecto que presentó El Puerto fue elegido en primera convocatoria, con una dotación de 10 M€ a ejecutar en un plazo de 7 años.

Según hemos podido conocer el pasado 31 de diciembre finalizó el plazo para justificar su ejecución.

PREGUNTA:

- ¿Qué grado de ejecución del proyecto beneficiario de la EDUSI se ha justificado?

En El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024

Ángel M.^a González Arias.- Portavoz Grupo Municipal PSOE

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel M^a González Arias el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

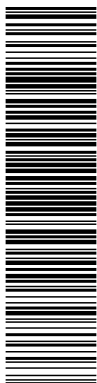
b) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si el Sr. Alcalde se compromete a invitar a la apertura de las propuestas de todos los contratos del ayuntamiento a los miembros de la oposición, así como si se plantea invitar a algún miembro de los comités de empresa de los diferentes servicios cuando se trate de la licitación de su servicio, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

En el pleno del pasado 30 de diciembre, con respecto a que la apertura de propuestas para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos es de carácter no público, el alcalde manifestó su intención de invitar a los grupos de la oposición a dichos actos.

PREGUNTA:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 35 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

- ¿El alcalde se compromete a invitar a la apertura de las propuestas de todos los contratos del ayuntamiento a los miembros de la oposición? Asimismo, ¿el alcalde se plantea invitar a algún miembro de los comités de empresa de los diferentes servicios cuando se trate de la licitación de su servicio?

En El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024

Ángel M.^a González Arias.- Portavoz Grupo Municipal PSOE

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel M^a González Arias el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

c) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si se va a terminar de asfaltar la antigua Nacional IV completamente, y en el tramo del CC El Paseo cuando está previsto sus asfaltado y reparación, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Hace unos meses se realizaron trabajos de asfaltado en la antigua Nacional IV, sin embargo, no se hizo en todos los tramos, quedando pendientes algunos.

En cuanto al tramo del Centro Comercial El Paseo, éste se encuentra en un estado muy deteriorado con numerosos boquetes que pueden conllevar daño para los neumáticos de los vehículos, y, en casos extremos, riesgo de accidentes; ya que los conductores deben hacer maniobras para saltarlos.

PREGUNTA:

- ¿Se va a terminar de asfaltar la antigua Nacional IV completamente? En el caso del tramo del CC El Paseo ¿cuándo está previsto su asfaltado y reparación?

En El Puerto de Santa María a 4 de enero de 2024

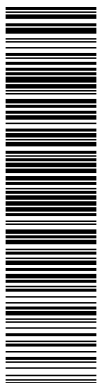
Ángel M.^a González Arias.- Portavoz Grupo Municipal PSOE

Documento firmado electrónicamente por D. Ángel M^a González Arias el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

d) Pregunta del Grupo Vox sobre por qué se permitió el último macro botellón en el Parque Calderón en nochevieja, que transcrita literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento,

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 36 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

La pasada Nochebuena la policía local actuó en el parque Calderón, impidiendo hacer botellón a los que allí se concentraban, ya que se trata de una práctica prohibida y sancionable.

- ¿Por qué se permitió el último macrobotellón en el parque Calderón en Nochevieja?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

e) Pregunta del Grupo Vox sobre las actuaciones que se han realizado y el plazo que existe para dar una solución sobre el posible origen de los vertidos encontrados en la parcela que se destinará a la nueva sede de la Seguridad Social, que transcrita literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

En relación a la parcela que se destinará en Pinar Hondo a la nueva sede de la Seguridad Social y la localización de aguas fecales a nivel freático de la parcela , en marzo de 2022 la Tesorería de la Seguridad Social notificó al servicio municipal de Licencias Urbanísticas del problema surgido, con aportación de los datos de detección de la contaminación, el nuevo estudio geotécnico y el rastreo del geo radar, lo que obligaba a la paralización de las obras, a la búsqueda de solución y a la petición de una investigación del origen de los vertidos.

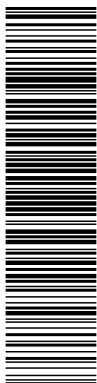
En abril de 2022 el jefe de Licencias Urbanísticas informa al Servicio de Infraestructuras y Urbanización de lo ocurrido, advirtiendo que posiblemente se trate de aguas residuales y, se le solicita que investigue el posible origen de estos vertidos.

- ¿Qué actuaciones se han realizado desde entonces y qué plazo existe para dar una solución?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

f) Pregunta del Grupo Vox sobre por qué el equipo de gobierno no ha atendido las demandas de los vecinos de la calle Leo relativas al arreglo integral del acerado, y que le parecían importantes cuando estaban en la oposición, y cuándo se tiene previsto la realización de alguna actuación, que transcrita literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 37 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

En agosto de 2018 el Partido Popular presentaba una pregunta a Pleno interesándose por los vecinos de la calle Leo, los cuales demandaban un arreglo integral de su acerado, que se asfaltara la calle y se delimitara la zona de aparcamiento. Tras cuatro años gobernando, parece que el alcalde se ha olvidado de los vecinos de esta calle, por lo que preguntamos

- ¿Por qué no ha atendido el equipo de gobierno estas demandas que le parecían importantes cuando estaba en la oposición?
- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno alguna actuación en la calle Leo?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

g) Pregunta el Grupo Vox sobre si será posible si será posible en este año 2024 ver iniciativas las obras del gran proyecto del yacimiento de Doña Blanca, bodega y cuevas en la Sierra de San Cristóbal, que transcrita literalmente dice:

Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

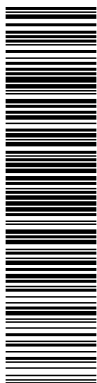
- ¿Será posible en este año 2024 ver iniciadas las obras del gran proyecto para nuestra ciudad del yacimiento de Doña Blanca, bodega y cuevas en la Sierra de San Cristóbal?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

h) Pregunta el Grupo Unión Portuense sobre qué medidas de seguridad y conservación se han tomado para hacer el aparcamiento en la zona de Jardín de Cano y proteger el importante yacimiento que existe en esa ubicación, que transcrita literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario: PREGUNTA

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 38 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Recientemente, según informaba el alcalde en sus redes sociales, han acondicionado un solar municipal como aparcamiento en la zona de Jardín de Cano. Dicho solar, ubicado entre las calles Parra y Rosa, está ocupado por un yacimiento romano de primer orden, unos hornos romanos que estaban intactos, los cuales necesitarán de medidas arqueológicas y rastreo previos antes de cualquier actuación de calado en el entorno.

Desde nuestro grupo Preguntamos:

¿Qué medidas de seguridad y conservación se han tomado para hacer este aparcamiento y proteger el importante yacimiento que existe en esa ubicación?

D. Javier Botella Franco.- Portavoz de Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día tres de enero de dos mil veinticuatro”.

i) Pregunta del Grupo Mixto sobre si tiene constancia el equipo de gobierno sobre el vallado y cercado de la zona donde se ubicaba el restaurante Las Beatillas y los motivos que han llevado a ello, que transcrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente PREGUNTA

Desde hace varios días diferentes vecinas y vecinos de la ciudad que han salido a pasear por la zona donde se ubicaba el restaurante Las Beatillas, nos han hecho saber que se ha vallado y cercado la zona impidiendo el paso.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- ¿Tiene constancia el gobierno de esta situación y los motivos que han llevado a este cercamiento?

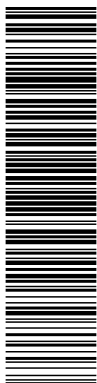
El Puerto de Santa María, 4 de enero de 2024

José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día tres de enero de dos mil veinticuatro”.

j) Pregunta del Grupo Mixto sobre si tiene constancia el equipo de gobierno de en qué situación actual se encuentra la demolición de la cubierta del Club Náutico y cuándo se tiene previsto llevarlo a cabo, que transcrita literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 39 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente PREGUNTA

El pasado 24 de julio, a través de los medios de comunicación, tuvimos conocimiento de que el Club Náutico tendría que demoler la cubierta levantada en la margen del río al no contar con las licencias pertinentes.

Según el artículo donde se anunciaba la noticia ““la construcción levantada sin licencia no es susceptible de legalización”, ya que la edificabilidad otorgada al Club Náutico por el Plan Especial de Ordenación de Puerto está agotada y no puede ampliarse a menos que se modifique dicho Plan. Por lo tanto, la resolución del expediente “no puede ser otra que la demolición y desmontar las cubiertas para reponer la realidad física a su estado anterior, al no ser legalizables””.

En el pasado pleno ordinario de septiembre volvimos a preguntar sobre la situación en la que se encontraba la demolición de la cubierta, a lo que se nos contestó que estaba en período de recurso por parte de la empresa.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

- Después de tres meses, ¿tiene constancia el gobierno de en qué situación actual se encuentra dicha demolición y cuándo se tiene previsto llevarla a cabo?

El Puerto de Santa María, 4 de enero de 2024

José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día tres de enero de dos mil veinticuatro”.

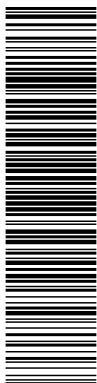
PUNTO DECIMOSÉPTIMO

Ruegos ordinarios

a) Ruego del Grupo Unión Portuense solicitando al equipo de Gobierno incluir una partida presupuestaria relevante en el próximo presupuesto de 2024 destinada al mantenimiento y mejora de la accesibilidad de la Real Plaza de Toros, que transcrito literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno el siguiente ruego:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 40 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCD2E69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María es un elemento histórico y cultural de gran importancia para nuestra ciudad, que ha sido testigo de numerosos eventos significativos a lo largo de los años.

Reconociendo la necesidad de mantener y preservar este patrimonio, así como mejorar las instalaciones para asegurar su funcionalidad y seguridad. Creemos que el próximo presupuesto municipal de 2024 es una oportunidad clave para asignar recursos económicos destinados a la Plaza de Toros.

Por otro lado, la falta de funcionamiento del ascensor en la Plaza de Toros, conlleva que los propios trabajadores o el servicio de Protección Civil hayan tenido que asumir la responsabilidad de transportar a personas con movilidad reducida a las plantas altas de la Plaza de Toros. Esta circunstancia no solo resulta incómoda para los afectados, sino que también implica un riesgo potencial.

La asignación de fondos que solicitamos no solo contribuirá a la preservación de nuestro patrimonio cultural, sino que también generará impactos positivos en la economía local mediante el fomento de eventos culturales y el turismo. La mejora de las instalaciones, incluyendo la solución al problema del ascensor, fortalecerá la experiencia de quienes visitan la Plaza de Toros, asegurando un acceso seguro y cómodo para todos los ciudadanos.

RUEGO

Primero. - Rogamos al gobierno incluir una partida presupuestaria relevante en el próximo presupuesto de 2024 destinada al mantenimiento y mejora de la accesibilidad de la Real Plaza de Toros.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro”.

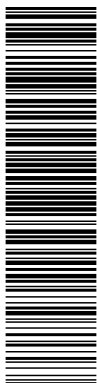
b) Ruego del Grupo Mixto solicitando se lleve a efecto el acuerdo de pleno de concesión de distinción de Hija Predilecta de la ciudad a María Antonia García Junquero “Coca”, que transcrito literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno el siguiente RUEGO

El pasado 10 de mayo se aprobó en este pleno de manera unánime conceder la distinción de Hija de Predilecta de la ciudad a María Antonia García Junquero “Coca” como reconocimiento a su destacada labor educativa y cultural en el ámbito de la música.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal ROGAMOS:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 12/01/2024 Relación de acuerdos adoptados en la sesión.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BEI0C-6QTLP-PKM0T Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 12:09:00 Página 41 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 20/02/2024 09:07	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2377564 BEI0C-6QTLP-PKM0T ED3FCDE69EFA3EB145A55F13674404827EF13CC Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?dioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Se lleve a efecto este acuerdo de pleno y se le conceda la distinción de Hija Predilecta de la ciudad a María Antonia García Junquero “Coca”.

El Puerto de Santa María, 4 de enero de 2024.

José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día tres de enero de dos mil veinticuatro”.

PUNTO DECIMOCTAVO

Preguntas de Urgencias

a) Pregunta del Grupo Mixto sobre porque se le niega a la Marea Blanca de El Puerto de Santa María la palabra para expresar su preocupación por la Sanidad Pública en la localidad y trasladarlo a la Junta de Andalucía y cómo es posible que un movimiento ciudadano que demanda el apoyo municipal y de usted como responsable político y preocupado teóricamente por la salud de los ciudadanos y ciudadanas

b) Pregunta PSOE-A sobre el tanto por ciento de ejecución de la EDUSI y qué si había habido alguna prohibición, comunicación o consejo de la Policía Local para que no lanzarán obsequios de la Cabalgata de Reyes.

PUNTO DECIMONOVENO

No se elevaron ruegos, con carácter urgente, a la sesión

EL SECRETARIO GENERAL,